

SANTA FE, 13 de octubre de 2021.-

CIRCULAR POR CONSULTAS Nº 12 (Aclaratoria).

Licitación Pública Nº 2/21

Por medio de la presente, se procede a dar respuesta a consultas recibidas:

1) Consulta: Según reza el Art. 56. Medio Ambiente. Responsabilidades del PCGyE “Sera responsabilidad del contratista la realización del Estudio de impacto Ambiental y hacer todas las gestiones, tramitaciones ante entes, organismos Municipales, Provinciales y Nacionales para su aprobación, previa a la ejecución de la Obra, siguiendo lo indicado en el PET”, dicho estudio se debe contemplar dentro de los 10 meses de plazo de ejecución de obra, favor de aclarar.

Respuesta: Si, previa a la ejecución de la obra.

Consulta: El Art. 61.6.1 del PCGyE indica que se debe disponer de comodidades para el comitente y la inspección de obra para “cada una de las obras” y dentro de las instalaciones de obradores, favor de aclarar que se considera obra, se deberá facilitar estas comodidades en cada ERP por ejemplo, o se podrá contar con un solo obrador central y allí disponer estas facilidades en un único punto, favor de confirmar.

Respuesta: La cantidad y ubicación de obradores quedará a criterio del contratista, debiendo el contratista instalar una (1) oficina por cada obrador que se disponga.

Consulta: El Art. 61.6.2 del PCGyE informa que se deberán proveer 2 pick-ups 4x4 x “cada obra”, favor de aclarar que se considera obra, se entiende que se deben proveer dichos vehículos para la totalidad de la presente licitación, favor de confirmar.

Respuesta: Dos camionetas en total.

Consultas: En el Art. 22 CONTENIDO DEL SOBRE 1 del PCGyE se deja expresa constancia de “Se deberá evitar que la documentación adjunta en el Sobre nº 1, deleve valores o datos vinculados a la propuesta económica. En caso de incumplimiento de esta advertencia, la Oferta será considerada automáticamente inadmisibles” pero a su vez al detallar el contenido de dicho sobre, más precisamente en el punto E8 se indica que se deberá presentar Planilla de Cotización, conforme ANEXO XI, favor de aclarar.

Consulta: En el Art. 22 CONTENIDO DEL SOBRE 1 del PCGyE punto B1 se solicita “Certificado Fiscal para Contratar vigente, requerido por Resolución General AFIP Nº 1814/2005, o en su defecto constancia de inicio del trámite ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) (Multi nota F206/M) con sello de recepción, Considerando que el Certificado Fiscal Contratar solicitado se encuentra derogado por Resolución de AFIP Nº 4164/2017, y la consulta de deuda consolidada es solo a través de su página web, puede ser el punto cumplimentado por una imagen de la página web de AFIP donde conste que el contratista no posee deuda a la fecha. Favor de confirmar.

Respuesta: Si, se podrá cumplimentar con una imagen de la página web de la AFIP.

Consulta: En el Art. 22 CONTENIDO DEL SOBRE 1 del PCGyE como se indica al final de dicho artículo "Se recuerda que la Obra se trata de ampliaciones sobre sistemas de transporte y distribución existentes, los cuales son operados por distintas licenciatarias (de transporte y/o distribución), motivo por el cual los Oferentes deberán estar inscriptos o en trámite de inscripción en el Registro de Contratistas de la Licenciataria" favor de informar si en caso de que el oferente sea una Unión Transitoria de Empresas todos los integrantes deben estar registrados, solo la UTE o el de participación mayoritaria, se deben inscribir tanto en Litoral Gas, como en TGN, favor de confirmar.

Respuesta: Sólo UTE.

Consulta: El Art. 17.1 Antecedentes de obras: indica "Las obras presentadas como antecedente deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) La antigüedad de los antecedentes de obras que el Proponente presente para su consideración, no deberán ser mayores a DIEZ (10) años con respecto a la fecha de apertura de Ofertas de la presente Licitación, y haber construido y alcanzado la condición de habilitación y recepción provisoria, para gasoductos de alta presión igual o menor a 10'. Y a su vez difiere del Art. 29.- ANTECEDENTES MÍNIMOS, CAPACIDAD TÉCNICA que dice "Cada Oferente deberá presentarse documentación que acredite la construcción de por lo menos sesenta cincuenta (60) km. de gasoductos de alta presión, según la definición de la norma NAG-100, Sección 3, punto 7, en la República Argentina, en los últimos diez (10) años en diámetros iguales o mayores a 10". Favor de aclarar cual prevalece y si son cincuenta o sesenta kilómetros de gasoductos ejecutados.

Respuesta: El resto de las consultas serán comunicadas a la brevedad a través de una CIRCULAR en la página web de ENERFE.

2) Consulta: A fin de presentar la documentación de manera correcta, solicitamos por favor aclaración a las siguientes consultas: Los Oferentes deberán presentar los antecedentes (curriculum vitae) del Representante Técnico y del Jefe de Obra, quienes deberán poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra en caso de resultar Adjudicatarios. Entendemos que deberán estar matriculados en el colegio profesional caso de adjudicación NO para la etapa de Oferta. ¿es correcto? .

Designación del profesional que actuará en carácter de Representante Técnico y del Jefe de Obra, con la conformidad de dichos profesionales respecto de la designación, matriculación en Colegio Profesional de la Provincia de Santa Fe respectiva y su Currículum Vitae. Nota de designación con aceptación de los profesionales que en caso de resultar adjudicatarios se los matriculará en el colegio correspondiente. ¿es correcto?

Respuesta: En el Artículo 17 – Inciso 3 Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra, del Pliego de Condiciones Generales y Especiales GTO Regional Sur se establece que, "los Oferentes deberán presentar los antecedentes (curriculum vitae) del Representante Técnico y del Jefe de Obra, **quienes deberán poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra en caso de resultar Adjudicatarios, con una antigüedad no inferior a tres (3) años**, los cuales como requisito mínimo a cumplimentar es que hayan participado en posiciones similares en obras de igual o mayor magnitud a la que se licita, dentro de los últimos diez (10) años previos a la presentación de las Propuestas.

Si los profesionales propuestos por el oferente no se encuentran matriculados al momento de la presentación de la oferta, y tal requisito se cumplirá en caso de ser adjudicado, los mismos no contarán con la antigüedad requerida.

Nota: Dicho criterio fue modificado a través de circular nº 8.

3) Consulta: Informarme a qué autoridad de la empresa deberíamos dirigir una nota con respecto a esta Licitación.

Respuesta: Debe estar dirigida al presidente del Directorio el Sr. Juan Manfredo D'Angelosante.

4) Consulta: 1- Cuál es el Mes de Confección del Precio Oficial

2- Cuál es el mes base para la Redeterminación de Precios

3- Los Índices a usar en la Tabla de ponderación son (ICC) y (IPIB), ¿cuál es la Fuente de referencia?

4- En la obra a realizar en Melincué, según plano P/VT/13/067 indica en baja resolución tres Puntos A-B-C , ¿Cuál es la ubicación exacta de los 3 Puntos?

5- En la ley 1305 de Compre Santafesino el Artículo 5 no está reglamentado, ¿dicho punto se aplica a la Licitación?

Respuestas: 1.- ¿Cuál es el monto de confección del Precio Oficial?

El Presupuesto o Precio Oficial incluye todos los gastos y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la Obra, todos los insumos, tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos, tasas y derechos que correspondan, y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos, como así también el IVA correspondiente a la fecha de Licitación, considerando a la Provincia de Santa Fe como Sujeto Exento. El Proponente incluirá de igual forma en su precio ofertado, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de la Obra, conforme lo prevé este Legajo Licitatorio.

El presupuesto o precio oficial surge del producto entre el costo neto por el coeficiente de resumen. Dicho coeficiente incluye gastos generales directos e indirectos, beneficios e impuesto al valor agregado (IVA). Para la Provincia de Santa Fe, no incluye Ingresos Brutos.

2.- ¿Cuál es el mes base para la redeterminación de precios?

El mes base para la redeterminación de precios es el mes de la apertura de ofertas.

3.- Los índices a usar en la Tabla de ponderación son ICC y IPIB ¿Cuál es la fuente de referencia?

El índice de costo de la construcción (ICC) e índice de precios internos básicos al por mayor (IPIB) son indicadores del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos utilizados para los procedimientos de redeterminaciones de precios bajo la metodología nacional Decreto Nº 691/16.

Las tablas de índices elaboradas por la Dirección General de Variaciones de Costos, para redeterminaciones de precios bajo la normativa establecida por la Ley Provincial Nº 12046 se publican mensualmente en el Portal de la Provincia de Santa Fe.

5.- En la Ley 13.505 de Compre Santafesino, el Artículo Nº 5 no está reglamentado, dicho punto se aplica a la Licitación?

El Artículo Nº 5 de la Ley 13.505 fue modificado por Ley Nº 13.619 de 2016 y quedó redactado de la siguiente manera:

"El producto local y la empresa o proveedor local, tendrán preferencia en su oferta cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones, productos y condiciones de pago, su precio sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%).

Si en una contratación, aplicando el rango de preferencia antedicho, ninguna empresa o proveedor local resulta favorecido, deberá otorgarse a la mejor oferta local cuyo precio no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin, se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar, en un término de quince (15) días, una "mejora de oferta". Esta compulsa será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el primer párrafo del artículo."

En los Artículos N° 3 y N° 14 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales GTO Regional Sur se establece que esta convocatoria se rige la Ley N° 13.505 de Compre Santafesino, sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 549/2019, en todo su alcance.

5) Consulta: ¿Cuál es el Mes de Confección del Precio Oficial?

Respuesta: Es el mes de la presentación de la oferta.

6) Consulta: Para la realización de las conexiones sobre los caños existentes a Intervenir, ¿TGN realizará la perforación del mismo, o se deberá contemplar un equipo de perforación para realizar los trabajos?

Respuesta: Deberá contemplarlo.

7) Consulta: la jornada laboral la determina cada oferente o será establecida por ENERFE? Favor de aclarar.

Respuesta: La determina cada oferente.

8) Consulta: En la visita de obra ENERFE indico que el día viernes pasado 17 de septiembre de 2021 se enviarían los kmz de las trazas para que cada oferente pueda realizar la recorrida de las mismas y evaluar las condiciones. favor de enviar los kmz de las trazas solicitadas.

Respuesta: a través de la presente respondemos el inciso 1) de la ronda de consultas n° 3: Con la información actual tanto en la memoria descriptiva como en los planos y las circulares aclaratorias puede recorrer la traza sin inconvenientes, por lo cual el Kmz requerido no sería motivo válido para la solicitud de prórroga. De igual manera, se intentará cargarlo en una circular.

9) Consulta: En anexo n° XI, Planilla de cotización, se detectaron duplicados de ítem y faltantes de ítem. Se encontró duplicado el Estudio de Impacto Ambiental. E incorporar el punto C4146 a la planilla resumen.

Respuesta: Corresponde a un (1) Estudio de Impacto Ambiental. Respecto al Punto C4146 será incorporado a la planilla de resumen.

10) Consulta: 1. De acuerdo al pliego punto D1, en el caso de aquellos balances con una fecha de cierre mayor a los 6 meses anteriores a la fecha de recepción de ofertas, es requerido presentar un estado de situación patrimonial, el cual debe ser por

el periodo comprendido entre la fecha del último balance aprobado y 30 días corridos previos a la fecha límite para la presentación de la oferta. Es decir el ESP debería realizarse con un corte al 14/09/2021. Esto presenta una imposibilidad técnica imposible de salvar, considerando que los ajustes por inflación no podrían realizarse a la fecha indicada, tanto porque no existen índices a dicha fecha irregular, como la imposibilidad técnica de efectuar el ajuste inflacionario por sistema. Para subsanar esto se podría considerar hacer un corte al 30/09/2021, lo que es inviable por cuestiones temporales, considerando la cantidad de procesos intermedios, tanto contables como de informes y certificación. Para lo cual se consulta: a) es posible presentar el estado contable al 31/03/2021 el cual se encuentra certificado y con dictamen de auditoría externa, y solo quedaría desactualizado por 14 días, o en su defecto, b) presentar un ESP al 31/08/2021.

2. En el caso de que se deba presentar el ESP al 31/08/2021, dentro del punto D.1 se detalla que el ESP debe estar suscrito por CPN y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, acompañado por un "Dictamen de Auditoría Externa". Esto presenta una imposibilidad técnica imposible de salvar, considerando el tiempo necesario para realizar un dictamen de auditoría externa, y la gran cantidad de procedimientos que conlleva dicho dictamen. lo que es posible es presentar un ESP certificado y legalizado, acompañando por las notas donde el auditor exprese los criterios de evaluación y exponga los rubros, pero sin dictamen de auditoría. Solicitamos aclarar el criterio de presentación y evaluación a los efectos de derivar la consulta a los auditores.

Respuesta: la respuesta a su consulta se puede interpretar en la circular nº 7 subida recientemente, no obstante, aclaramos lo siguiente: "Deberá presentar los últimos 3 balances aprobados y in estado de situación patrimonial al 31/8/2021, suscrito por CPN y legalizado por el Consejo Profesional de Cs. Económicas (sin necesidad de acompañar el dictamen de auditoría).

11) Consulta: Debido a que estamos cerrando el Balance al 30/06/2021 en estos días, pero no estará listo para la fecha de presentación de ofertas, consultas si es factible presentar el Estado de Situación Patrimonial al 30/06/2021 en lugar del período comprendido entre la fecha del último balance aprobado y 30 días corridos previos a la fecha límite para la presentación de oferta como indica el pliego.

Respuesta: la respuesta a esta consulta puede interpretarse de la circular nº 7 (subida recientemente). No obstante, aclaramos que "Deberán presentar los últimos 3 balances aprobados como lo requiere el PCGYE, y un estado de situación patrimonial al 31/8/2021 con firma de CPN y legalizado por el Consejo Profesional de Cs. Económicas (sin necesidad del dictamen de auditoría).

12) Consulta: Solicitar una prórroga en la presentación de las ofertas de la licitación de la referencia, debido a las modificaciones recibidas en las circulares 2 y 3.

Respuesta: se comunica que no se otorgará prorroga para la presentación de las ofertas, no obstante, será comunicado mediante circular.

13) Consulta: según anexo nº XI Planilla de Cotización en punto P/VT/21/004 Gasoducto de Refuerzo 25 bar en Venado Tuerto. No se están considerando cruces especiales, en la recorrida se notó que en la traza en la cual se realizará el refuerzo, se encuentran el cruce de 2 Avenidas importantes con circulación de transito pesado

(Av. Saenz Peña y Av. Quintana) las mismas se considerarán Cruces Especiales. De ser consideradas así, se podrán realizar a cielo abierto con corte de Avenida?.

Respuesta: Los cruces especiales corresponden a cruces de rutas, de vías del ferrocarril y de cursos de agua, que deben ejecutarse de acuerdo a planos tipos y especificaciones técnicas, que requieren de permisos especiales de los organismos correspondientes y normalmente pueden ser onerosos, es por ellos que se coloca un ítem separado para la cotización. los cruces de avenidas no son tenidos en cuenta como cruces especiales propiamente dichos, en vista de que no se requiere de un permiso especial, sino del permiso de la Municipalidad como el resto del tendido y la técnica constructiva dependerá de lo que apruebe la municipalidad.

14) Consulta: en anexo XI Planilla de Cotización los puntos referidos a cruces especiales notamos faltantes de cruces en algún ítem.

Faltante de:

- Cruce de Vías F.C.N.G.S.M. al inicio del Ramal (Pr. 950 aproximada)
- De canal aliviador (Pr. 14.750 aproximada)
- Cruce de Vías F.C.N.G.S.M. al inicio del Ramal (Pr. 14.850 aproximada)

Respuesta: solicitamos tenga a bien revisar el plano PVT/13/067-1-Rev.4 publicado en circular aclaratoria nº 2.

15) Consulta: Interpretamos de la legislación de aplicación vigente y del PCGYE, que ENERFE acepta para esta oferta, Certificado de Capacidad de Contratación del Registro de Licitadores Nacional o del Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. Favos de explicitar si es correcta esta interpretación.

Respuesta: 1- Por un lado deberá presentar constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe (o en su defecto constancia en trámite), y por otro lado, constancia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obra Pública.

16) Consulta: En la visita de obra que iba a hacerse entre los días 15 y 16 del corriente mes, el día 15/09, con la presencia del Ing. Leandro Rodríguez por ENERFE; del Ing. Javier Prieto por TGN; y de los responsables de BTU, Víctor Contreras, Milicic, Brumont, PGS, FEGA, KARPA, PEITEL, BRAICO y CHIMEN AIKE, se acordó unánimemente completar la visita en ese día con las empresas presentes. En este sentido interpretamos que son las únicas empresas que han cumplido esta exigencia del PCYE y consecuentemente las únicas habilitadas para cotizar a la fecha. Favor explicitar si es correcta esta interpretación. Favor indicar también si pueden otras empresas distintas a estas agregarse más adelante realizando la visita de obra, y si en ese caso, esa situación será notificada a nuestras empresas.

Respuesta: En el Art 11 del PCGYE respecto a la visita de obra, el no cumplimiento será causal de descalificación de la oferta.

Respecto a la visita adicional de la misma podrá ser solicitada por los interesados quedando a exclusivo criterio de ENERFE si otorgamiento.

17) Consultas: -solicitamos que en el PCGYE, Art. 17.1 Antecedentes de Obras, Punto a), se modifique el diámetro mínimo de los gasoductos de alta presión a 6", habida cuenta que en la obra se incluyen diámetros de 4", 6" y 10".

-Solicitamos, que en el PCGYE, Art.17.1, Antecedentes de Obras, Punto b), para el caso que el oferente sea una UT se permita el cumplimiento de los antecedentes técnicos por uno o más componentes de la misma sumados, dado que justamente la formación de este tipo de asociaciones persigue y permite el objetivo de complementar capacidades.

-Solicitamos que en el PCGYE, Art 29, Antecedentes Mínimos, Capacidad Técnica, y en función a lo expresado en el punto 4 precedente, se permitan contabilizar los antecedentes de obras realizadas en forma e pulgadas x metro, o sea, en este caso particular.

Respuestas: se informa que el PCGYE no será modificado en los puntos solicitados.

18) Consulta: solicitamos a ENERFE el importe de los caños que proveerá para agregar al valor de la obra sobre el que se pagarán honorarios y aportes profesionales al colegio de Ingenieros de la Pcia. de Santa Fe, según indica el PET en su punto 47.

Respuesta: Envío respuesta a punto 7, que a su vez, será comunicada a la brevedad mediante circular: "El valor aproximado de la cañería es de \$314.788.457,40.

19) Consultas: 1- solicitamos que en el Pliego De Condiciones Generales y Especiales, Art 17.1 Antecedentes de Obras, Punto a), se modifique el diámetro mínimo de los gasoductos de alta presión a 6”.

2- Solicitamos que en Pliego de Condiciones Generales y Especiales, Art. 17.1, Antecedentes de Obras, Punto b), para el caso que el oferente sea una UT se permita el cumplimiento de los antecedentes técnicos por uno o más componentes de la misma, dado que justamente la formación de este tipo de asociaciones persigue el objetivo de complementar capacidades.

3- Solicitamos que en el Pliego de Condiciones Generales y Especiales , Art. 29, Antecedentes Mínimos, Capacidad Técnica, y en función a lo expresado en el punto 1 precedente, se permitan contabilizar los antecedentes de obras realizadas en forma de pulgadas por metro, o sea, en este caso particular:

a. Primer párrafo del Artículo: se deben acreditar antecedentes de obras realizadas por la cantidad de 600.000 pulgadas x metro (60.000 metros x 10 pulgadas).

b. Segundo párrafo del Artículo: se deban acreditar antecedentes de obras realizadas por la cantidad de 400.000 pulgadas x metro (40.000 metros x 10 pulgadas) en una campaña que no haya excedido el plazo de un (1) año.

c. Tercer párrafo del Artículo: se deban acreditar antecedentes que de las obras realizadas por la cantidad de 600.000 pulgadas x metro, 400.000 pulgadas x metro (40.000 metros x 10 pulgadas) corresponden a una única traza.

d. Quinto párrafo del Artículo: en el caso de presentarse una UT, no podrán desempeñar las tareas de Dirección de la obra aquellas integrantes de la UT que no acrediten una experiencia mínima en la construcción de al menos 600.000 pulgadas x metro (60.000 metros x 10 pulgadas) de gasoductos de alta presión en diámetros

iguales o mayores a 6", conforme lo estipulado en el presente artículo en un año calendario.

Respuesta: se informa que el PCGYE no será modificado en los puntos solicitados.

20) Consulta: A vida cuenta de que fue emitida la circular aclaratoria n° 4 con la fecha en la que se realizará la visita de obra de las cañerías, solicitamos se envíe el formato modelo del anexo que se firmará durante esa visita.

Respuesta: en respuesta al tema de regencia, comunicamos que el formulario se encuentra disponible en la Circular aclaratoria N° 1, Página N°2.

21) Consulta: en virtud de vuestra circular n° 4 indicando que la visita de obra de los caños de vuestra provisión sitios en Tenaris Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y Campana/Escobar, Pcia. de Buenos Aires, se realizará recién mañana, 15 (quince) días después de la fecha establecida en el apartado "6.1 Cronograma de la Licitación" del PCGYE, reiteramos nuestra solicitud de prórroga de fecha 22 de septiembre que aún no ha tenido respuesta de vuestra parte.

Respuesta: tal como se ha informado en la circular n° 6, no se prorroga la presentación de ofertas.

22) Consulta: considerando que en el cronograma indicado en apartado 1 se explicita que hoy es el último día para formulación de consultas, y recién mañana se realizará la Visita de Obra de los caños según vuestra circular n° 4, que seguramente pueda generar consultas, solicitamos la ampliación de esta fecha límite de al menos una semana después de realizada la visita.

Respuesta: se otorgó prórroga hasta el día 6/10. Informado en Circular n° 6.

23) Consulta: Si bien todavía no han respondido formalmente nuestra "Consulta PGS N° 1 del 22/09/21, solicitamos nos autoricen a realizar a nuestro costo dos ensayos del revestimiento de cada diámetro de cañería en fábrica, con el objetivo de evaluar su estado y estimar el costo de eventuales reparaciones que haya que realizar según indica el PET en punto 22.10.1.2.

Respuesta: Ingresar a realizar el ensayo solicitado no depende de ENERFE. En ese sentido, las partes involucradas se encuentran evaluando la posibilidad de poder habilitar la realización del ensayo. La decisión será comunicada a la brevedad.

24) Consulta: el pliego no indica el horario de trabajo a contemplar ¿cual sería el horario laboral a contemplar tanto para las obras en las ERP y en el tendido del Gasoducto?

Respuesta: queda a criterio del contratista, teniendo en cuenta el plan de trabajo a presentar y el plazo estipulado para la ejecución de la obra.

25) Consulta: "Por la presente nos dirigimos a Usted a fin de solicitarle que tenga a bien evaluar la posibilidad de modificar el Artículo 17 – Inciso 3 Antecedentes del Representante Técnico y del Jefe de Obra, del Pliego de Condiciones Generales y Especiales GTO Regional Sur que establece que, "los Oferentes deberán presentar los antecedentes (curriculum vitae) del Representante Técnico y del Jefe de Obra, quienes deberán poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra en caso de resultar Adjudicatarios, con una antigüedad no inferior a tres (3) años, los cuales como requisito mínimo a

cumplimentar es que hayan participado en posiciones similares en obras de igual o mayor magnitud a la que se licita, dentro de los últimos diez (10) años previos a la presentación de las Propuestas. El presente pedido se funda en razón de que la exigencia que los profesionales propuestos por el oferente se encuentren matriculados al momento de la presentación de la oferta, y cuenten con una antigüedad de tres años en la matrícula provincial, genera que empresas no locales -que no cuenten con matriculados con esa antigüedad en la Provincia- no puedan presentar oferta o queden descalificadas en el caso de presentarla, lo que atenta contra el principio de Concurrencia y terminará afectando la finalidad del acto administrativo. En efecto, la finalidad de toda licitación pública consiste en obtener una prestación, en beneficio de la comunidad, por cuyo bienestar ha de velar el Estado, en este caso Provincial; prestación que ha de ser encomendada a quien haya presentado la oferta más conveniente, teniendo por ésta la de menor precio y mejor calidad. A fin de reunir esos requisitos, dichas ofertas requieren la competencia de oferentes que solo garantiza el "principio de concurrencia" que rige en las licitaciones públicas. Ahora bien, la afectación de ese principio por una cuestión formal -como es el hecho de tener antigüedad en la matrícula provincial y sin considerar la capacidad e idoneidad del profesional, importa también un apartamiento de la finalidad de la Licitación. También implica la violación del derecho de igualdad amparado por la Constitución Nacional. Ya que impide que oferentes de otras jurisdicciones puedan participar del proceso licitatorio o sean descalificados por no contar con profesionales con antigüedad en la matrícula provincial por más que dichos profesionales estén matriculados en otras jurisdicciones y cuenten con experiencia en obras de igual o mayor magnitud. En otro orden de ideas, también debe señalarse que vuestro organismo maneja fondos públicos para financiar la obra objeto de la Licitación, fondos públicos que, por otra parte, son nacionales y que no lo hace con fondos provinciales. Por lo que más aún debería tener en cuenta lo solicitado en esta nota y proceder a modificar el artículo en cuestión. Por otra parte, debe tenerse presente que el principio de razonabilidad, implícito en los artículos 28 y 33 de la Constitución Nacional, importa la exclusión de toda arbitrariedad o irrazonabilidad en el ejercicio de las prerrogativas de los tres poderes públicos. Es evidente que lo dispuesto en el artículo 17 inciso 3 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales GTO Regional Sur no resulta razonable ya que priva a empresas como la nuestra, con una vasta experiencia en la ejecución de obras de igual o mayor envergadura en todo el país, de poder participar de la licitación. Por todo lo expuesto, le solicitamos tenga a bien modificar el artículo 17 inciso 3 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales GTO Regional Sur de forma tal de eliminar la exigencia de que el Representante Técnico y el Jefe de Obra tengan una antigüedad de tres años en el Colegio Profesional de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra. Ello en el entendimiento que esa modificación permitirá que puedan participar más empresas de la licitación y redundará seguramente en mejores ofertas y en beneficios para la provincia y para vuestro organismo."

Respuesta: En cuanto al requisito de poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional de la Jurisdicción donde se ejecutará la obra, se elimina la exigencia de poseer antigüedad no inferior a tres (3) años. No obstante, es correcto que deberán matricularse en caso de resultar adjudicatarios.

26) Consulta: en la circular nº 5 se indica que se requiere una inducción inicial obligatoria en temas referidos a seguridad, higiene y medio ambiente. para visitantes

la inducción es on-line, obligatoria e individual. Favor de definir el horario de la visita del día 4/10/21 ya que en la circular nº 5 no fue definido.

Respuesta: Los puntos 1 y 2 se encuentran contestados en la circular nº 7, emitida en fecha 1/10/21.

27) Consulta: En el Anexo XI "PLANILLA DE COTIZACIÓN" en el cuadro correspondiente a P/VT/13/067- Nueva ERP 70/10/1,5 Bar - Melincué el rubro II Documentación, subítem II.4 "Adquisición de Equipos y Materiales Críticos restantes (Válvulas de Alivios por sobrepresión, Separador de Polvo y Líquido, Filtros FM e Intercambiador de calor)". Entendemos que dicha vos debería ir en el rubro I Adquisición de materiales críticos como subítem I.2, favor de confirmar.

Respuesta: Es válida la sugerencia de cambio y será comunicado mediante circular.

28) Consulta: dentro de la estimación de costos se debe incluir lo indicado en el artículo 62.3 de PCGE un seguro de transporte, dicho seguro abarca la cañería a entregar por ENERFE. En caso de ser esto correcto, favor de informar el monto total de la cañería adquirida para estimar su valor.

Respuesta: dando respuesta al punto 4, se informa que el valor aproximado de la cañería es de \$314.788.457,40

29) Consulta: En el PCGE en el Artículo 9 indica que los Proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe. Favor de indicar si se acepta un domicilio dentro de la provincia de Santa Fe.

Respuesta: el domicilio debe ser constituido en la ciudad de Santa Fe.

30) Consulta: En la circular N° 6 se envió el Anexo IX Planilla Resumen de precios en donde se incorporó el punto P/VT/13/067-Estudio Impacto Ambiental, en esta misma planilla resumen también figura el punto MEDIO AMBIENTE -Estudio Impacto Ambiental. Favor de aclarar si no se trata de un error o en su defecto indicar el alcance del punto P/VT/13/067-Estudio Impacto Ambiental.

Respuesta: respecto a la cuestión ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental debe incluir todos los proyectos correspondientes a la Obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL SUR, PROVINCIA DE SANTA FE"

31) Consulta: En el día de ayer se hizo la Visita de Obra obligatoria de la cañería acopiada en Campana/Escobar y Villa Constitución, con la presencia del Ing. Leandro Rodríguez por Enerfé; y de los responsables de BTU, Víctor Contreras, PGS, Peitel y Chimen Aike. En este sentido interpretamos que estas son las únicas empresas que han cumplido la exigencia de las dos visitas según el PCGYE y consecuentemente son las únicas habilitadas para cotizar considerando sólo este requerimiento. Solicitamos nos contesten si es correcta esta interpretación.

Respuesta: Reiteramos lo dispuesto en el Art. 11 del PCGYE; el no cumplimiento será causal de descalificación de la oferta.

32) Consulta: En dicha Visita de Obra de los caños de ayer referida, el representante de Enerfé, al ser consultado sobre las respuestas a las consultas realizadas por las empresas, manifestó que serían respondidas todas en una o varias

Circulares a emitir entre hoy y el jueves próximo. En función de esto, reiteramos la solicitud de prórroga de al menos una semana para la entrega de las ofertas; ya que, si no es así, a partir de recibir las respuestas quedarán solamente de cuatro a dos días hábiles para procesar las mismas e incluirlas en las ofertas. Caso contrario, Enerfé tendrá menos propuestas.

Respuesta: No se prorroga la presentación de la oferta.

33) Consulta: Interpretamos de la legislación de aplicación vigente y del PCGYE, que Enerfé acepta para esta Oferta, Certificado de Capacidad de Contratación del Registro de Licitadores Nacional o del Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. Favor de explicitar si es correcta esta interpretación.

Respuesta: Por un lado deberá presentar constancia de inscripción en el registro de proveedores de la Provincia de Santa Fe (o en su defecto constancia en trámite) , y por otro lado constancia de inscripción en el Registro Nacional de constructores y firmas consultoras de obra pública.

34) Consulta: En la Visita de Obra que iba a hacerse entre los días 15 y 16 del corriente mes, el día 15/09, con la presencia del Ing. Leandro Rodríguez por Enerfé; del Ing. Javier Prieto por TGN; y de los responsables de BTU, Víctor Contreras, Milicic, Brumont, PGS, FEGA, KARPA, Peitel, BRAICO y Chimen Aike, se acordó unánimemente completar la visita en ese día con las empresas presentes. En este sentido interpretamos que son las únicas empresas que han cumplido esta exigencia del PCGYE y consecuentemente las únicas habilitadas para cotizar a la fecha. Favor de explicitar si es correcta esta interpretación. Favor de indicar también si pueden otras empresas distintas a estas agregarse más adelante realizando la Visita de Obra, y si en ese caso, esa situación será notificada a nuestras empresas.

Respuesta: En el Art. 11 del PCGYE : respecto a la visita de obra, el no cumplimiento será causal de descalificación de la oferta.

Respecto a la vista adicional la misma podrá ser solicitada por los interesados quedando a exclusivo criterio de ENERFE su otorgamiento.

35) Consulta: Entendemos que en la Planilla Resumen de Precios de la Obra falta la Ampliación de ESM de TGN de Firmat.

36) Consultas: 4- Solicitamos que en el PCGYE, Art. 17.1 Antecedentes de Obras, Punto a), se modifique el diámetro mínimo de los gasoductos de alta presión a 6", habida cuenta que en la obra se incluyen diámetros de 4", 6" y 10".

5- Solicitamos que en el PCGYE, Art. 17.1, Antecedentes de Obras, Punto b), para el caso que el Oferente sea una UT se permita el cumplimiento de los antecedentes técnicos por uno o más componentes de la misma sumados, dado que justamente la formación de este tipo de asociaciones persigue y permite el objetivo de complementar capacidades.

6- Solicitamos que en el PCGYE, Art. 29, Antecedentes Mínimos, Capacidad Técnica, y en función a lo expresado en el punto 4 precedente, se permitan contabilizar los antecedentes de obras realizadas en forma de pulgadas x metro, o sea, en este caso particular:

a) Primer párrafo del Artículo: se deban acreditar antecedentes de obras realizadas por la cantidad de 600.000 pulgadas x metro (equivalente a 60 km. x 10 pulgadas).

b) Segundo párrafo del Artículo: se deban acreditar antecedentes de obras realizadas por la cantidad de 400.000 pulgadas x metro (equivalente a 40 km. x 10 pulgadas) en una campaña que no haya excedido el plazo de UN (1) año.

c) Tercer párrafo del Artículo: se deban acreditar antecedentes que de las obras realizadas por la cantidad de 600.000 pulgadas x metro, 400.000 pulgadas x metro (equivalente a 40 km. x 10 pulgadas) correspondan a una única traza.

d) Quinto párrafo del Artículo: En el caso de presentarse una UT, no podrán desempeñar las tareas de Dirección de la Obra aquellas integrantes de la UT que no acrediten una experiencia mínima en la construcción de al menos 600.000 pulgadas x metro de gasoductos de alta presión en diámetros iguales o mayores a 6", conforme lo estipulado en el presente artículo en un año calendario.

Respuestas: 4, 5 y 6 - Se informa que el PCGYE no será modificado en los puntos solicitados.

37) Consulta: Solicitamos a Enerfé el importe de los caños que proveerá para agregar al valor de la Obra sobre el que se pagarán honorarios y aportes profesionales al Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Santa Fe, según indica el PET en su Punto 47.

Respuesta: Estimados, buenas tardes, en referencia a su consulta en el punto n°7; comunicamos que el valor aproximado de la cañería es de \$ 314.788.457,40. A la brevedad esto será comunicado en una próxima circular.

38) Consulta: En virtud de vuestra Circular N° 4 indicando que la Vista de Obra de los caños de vuestra provisión sitios en Tenaris Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe y Campana/Escobar, Pcia. de Buenos Aires, se realizará recién mañana, 15 (quince) días después de la fecha establecida en el apartado "6.1 Cronograma de la Licitación" del PCGYE, reiteramos nuestra solicitud de prórroga de fecha 22 de septiembre que aún no ha tenido respuesta de vuestra parte.

Respuesta: Tal como se ha informado en la circular n° 6, no se prorroga la presentación de ofertas.

39) Consulta: Considerando que en el Cronograma indicado en apartado 1 se explicita que hoy es el último día para Formulación de Consultas, y recién mañana se realizará la Visita de Obra de los caños según vuestra Circular N°4, que seguramente pueda generar consultas, solicitamos la ampliación de esta fecha límite de al menos una semana después de realizada la Visita.

Respuesta: Se otorgó prórroga hasta el día 6/10. Informado en Circular n°6.

40) Consulta: Si bien todavía no han respondido formalmente nuestra "Consulta PGS N° 1" del 22/09/21, solicitamos nos autoricen a realizar a nuestro costo dos ensayos del revestimiento de cada diámetro de cañería en fábrica, con el objetivo de evaluar su estado y estimar el costo de eventuales reparaciones que haya que realizar según indica el PET en punto 22.10.1.2.

Respuesta: Ingresar a realizar el ensayo solicitado no depende de ENERFE. En ese sentido, las partes involucradas se encuentran evaluando la posibilidad de poder habilitar la realización del ensayo. La decisión será comunicada a la brevedad.

41) Consulta: Solicitamos nos indiquen cual es la fecha límite en la cual ENERFE responderá por Circular todas las consultas realizadas por todos los Oferentes; que debe tener un plazo mínimo de 30 días respecto a la fecha de presentación de las Ofertas.

Respuesta: La fecha límite será el Martes 12/10/2021.

42) Consulta: En virtud de lo indicado en el PCGE art. 26 Vista y Observaciones al contenido del sobre N° 1, se consulta si el plazo para tomar vista de las ofertas de 3 días hábiles comienza a continuación de acto de apertura de sobre N° 1 o al día siguiente.

Respuesta: 3 hábiles a partir del día siguiente.

43) Consulta: Los días de toma de vista del sobre N° 1 en las oficinas de Enerfe, se facilitara a los presentes las ofertas del sobre N° 1 presentadas por resto los oferentes en formato digital?

Respuesta: En las oficinas mostraremos solo formato papel.

44) Consulta: Según Respuesta Recibida, en plano PVT13067-1-Rev.4, se Identifican los dos cruces Itemizados en planilla de Cotización Según Archivo KMZ recibido, se detectan los cruces Mencionados en Consulta N° 7 Faltante de:

o Cruce De Vías F.C.N.G.S.M. al Inicio del Ramal (Pr. 950 aproximada)

o De canal Aliviador (Pr. 14.750 aproximada)

o Cruce De Vías F.C.N.G.S.M. al Inicio del Ramal (Pr. 14.850 aproximada)

En caso de ser según plano PVT13067-1-Rev.4 por estimación, la Longitud del Ramal sería de 12.000 mts, y quedando la ERP en Zona Rural. Por Favor Confirmar.

Respuesta: remito respuesta a su consulta del punto 1):por los cruces del tendido de gasoducto proyectado a Melincué, te comento que tal como se indica en el pliego, el listado de cruces indicados no es taxativo. El Contratista será responsable de determinar los cruces especiales que existan, y de su ejecución, aunque no estén entre los citados expresamente en el pliego. De surgir otro cruce especial en el relevamiento, la Contratista deberá incluirlo y representarlo en el proyecto constructivo y gestionará los permisos correspondientes ante el organismo con jurisdicción de la zona, quedando a su cargo el pago completo de los aranceles del mismo de acuerdo a lo estipulado también en el pliego.

45) Consulta: En el PCGE en el Artículo 9 indica que los Proponentes deberán constituir domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe. Favor de indicar si se acepta un domicilio dentro de la provincia de Santa Fe.

Respuesta: Según ronda de consultas n° 9: 1) el domicilio debe ser constituido en la ciudad de Santa Fe.

46) Consulta: En la circular N° 6 se envió el Anexo IX Planilla Resumen de precios en donde se incorporó el punto P/VT/13/067-Estudio Impacto Ambiental, en esta misma planilla resumen también figura el punto MEDIO AMBIENTE -Estudio Impacto Ambiental. Favor de aclarar si no se trata de un error o en su defecto indicar el alcance del punto P/VT/13/067-Estudio Impacto Ambiental.

Respuesta: respecto a la cuestión ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental debe incluir todos los proyectos correspondientes a la Obra "AMPLIACION DEL SISTEMA DE GASIFICACIÓN REGIONAL SUR, PROVINCIA DE SANTA FE"

47) Consulta: En el Pliego de especificaciones técnicos indica:

"El Contratista designará, en calidad de Representante Técnico, a un Ingeniero de la especialidad Electromecánico, Mecánico, Civil o Industrial, debidamente inscripto en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe, con una antigüedad no inferior a tres (3) años."

Solicitamos nos indiquen si este requisito puede ser suplantado por profesionales inscriptos en consejos de alcance nacional como:

- CEPIME – Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista
- CPIC – Consejo Profesional de Ingeniería Civil.

Respuesta: No podrá ser suplantado teniendo en cuenta que en el PCGyE y en circular n° 8, se establece que en caso de ser adjudicado, deberá estar inscripto en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Santa Fe.

48) Consulta: Interpretamos de la legislación de aplicación vigente y del PCGYE, que Enerfé acepta para esta Oferta, Certificado de Capacidad de Contratación del Registro de Licitadores Nacional o del Registro de Licitadores de la Pcia. de Santa Fe. Favor de explicitar si es correcta esta interpretación.

Respuesta: Reiteramos lo dispuesto en el Art. 11 del PCGyE; el no cumplimiento será causal de descalificación de la oferta.

49) Consulta: En dicha Visita de Obra de los caños de ayer referida, el representante de Enerfé, al ser consultado sobre las respuestas a las consultas realizadas por las empresas, manifestó que serían respondidas todas en una o varias Circulares a emitir entre hoy y el jueves próximo. En función de esto, reiteramos la solicitud de prórroga de al menos una semana para la entrega de las ofertas; ya que, si no es así, a partir de recibir las respuestas quedarán solamente de cuatro a dos días hábiles para procesar las mismas e incluirlas en las ofertas. Caso contrario, Enerfé tendrá menos propuestas.

Respuesta: No se prorroga la presentación de la oferta.

50) Consulta: A los fines de cumplimentar lo solicitado en el anexo VIII, favor de enviar el Vendor List de Litoral Gas.

Respuesta: Adjunto por este medio el Vendor List de Litoral Gas. Esta información estará disponible en una próxima circular

51) Consulta: Por medio de la presente solicitamos una prórroga de 15 días desde la fecha de apertura, debido a que existen consultas sin responder y el feriado largo

nos quita días administrativos necesarios para el adecuado estudio y armado de la licitación.

-Por otro lado notamos una contradicción en la circular N°8. Según el Artículo 17 Inciso 3 modificado, último párrafo:

"Los Oferentes deberán presentar los antecedentes (curriculum vitae) del Representante Técnico y del Jefe de Obra, quienes deberán poseer matrícula vigente en el Colegio Profesional correspondiente de las jurisdicciones donde se ejecutará la Obra en caso de resultar Adjudicatarios, los cuales-como requisito mínimo a cumplimentar es que hayan participado en posiciones similares en obras de igual o mayor magnitud a la que se licita dentro de los últimos diez (10) años previos a la presentación de las Propuestas."

Entendemos que no es necesario tener al Representante Técnico y al Jefe de Obra Matriculados en el Colegio de Ingenieros de Santa Fe.

Pero en el Artículo 63 modificado, primer párrafo, se entiende lo contrario

El artículo modificado queda redactado de la siguiente manera:"El Contratista designará, en calidad de Representante Técnico, a un Ingeniero de la especialidad Electromecánico, Mecánico, Civil o Industrial, debidamente inscripto en el Colegio de Ingenieros de la especialidad correspondiente de la Provincia de Santa Fe.

A fin de resolver este punto, la empresa se puede comprometer presentar la documentación solicitada en el artículo 63, en caso que la obra sea adjudicada a Víctor Contreras SA

Respuesta: No advertimos contradicción alguna, toda vez que el requisito que se exige es que tanto el Representante Técnico como el Jefe de Obra sean ingenieros matriculados en la Provincia de Santa Fe, en caso de resultar adjudicados. Por otro lado, cómo se expresó, deberán acreditar antecedentes en obras similares.